

ANUNCIO



BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL, EN APLICACIÓN DE LO PUBLICADO EN EL BOP N.º 135 DE 14/06/2022 DE SEVILLA, Y EN LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA N.º 4987/2022, DE 15 DE JULIO DE 2022.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para la contratación de las personas que resulten destinatarias finales del Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el **Plan Provincial de Reactivación económica y Social 2022- Plan Actúa**, publicado en el BOP de Sevilla N.º 135 de 14/06/2022 y por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla N.º 4987/2022, de 15 de julio de 2022.

2.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán destinatarios del Programa, las personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones, que no son excluyentes entre sí:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres anteriores al año 2022. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

3.- REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS.

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social son las personas en edad laboral, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en Espartinas a 1 de enero del 2022.
2. Acreditar la situación de desempleo del solicitante.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - * Unidades Familiares de un solo miembro hasta 1,5 veces IPREM (868,53 mes)
 - * Unidades Familiares de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM (1.042,24 mes)
 - * Unidades Familiares de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM (1.215,94 mes)
 - * Unidades Familiares de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM (1.389,65 mes)





- * Unidades Familiares de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM (1.563,35 mes)
- * A a partir de 6 miembros aumentar 0,30 veces el IPREM.

La Ley de Presupuesto Generales del Estado, de 28 de diciembre de 2021, actualiza el valor del IPREM con efectos a partir del 1 de enero de 2022, en las siguientes cuantías:

Diario	Mensual	Anual
19,30 euros	579,02 euros	6.948,24 euros

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

• Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con El consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.
- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El Ayuntamiento de Espartinas se encargará de la gestión directa del Programa.

Los Servicios Municipales competentes emitirán Informe Social (según el modelo que figura en el Anexo III del BOP N.º 135 de 14/06/2022) de cada destinatario final que les servirá para evaluar y baremar cada caso. Dicho Informe, será previo y preceptivo a la formalización del contrato, y deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en las presentes bases. La fecha de la firma del informe debe ser anterior a la fecha de inicio del contrato, entendiéndose que el mismo debe ser firmado electrónicamente.

Los Servicios Municipales competentes, deber comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en el apartado 3º de las presentes Bases.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.





5.- SOLICITUDES.

El procedimiento para acogerse al programa se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I de esta Convocatoria, que estará a disposición de los mismos en el Registro General del Ayuntamiento de Espartinas (Parque Ntra. Sra. del Rocío, N.º 1).

Las solicitudes de participación deberán **presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en Parque N.º Sra. del Rocío, 1, 41807 Espartinas, (Sevilla)** de lunes a viernes, de 8:00-14:00 o en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento**([Sede Electrónica de Espartinas \(sedelectronica.es\)](https://espartinas.sedelectronica.es)), en la **sección participación ciudadana/presentación de escrito, con certificado digital del solicitante, en el plazo de DIEZ días hábiles** contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las sucesivas comunicaciones, notificaciones y resoluciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web www.espartinas.es. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Todo ello con la finalidad de facilitar la presentación por los interesados de sus instancias y de no colapsar el Registro General del Ayuntamiento.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Padrón Municipal de Habitantes de esta Corporación, así como la autorización a este Ayuntamiento a la consulta de la situación de demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo u otra información a recabar a través de otros organismos públicos.

La solicitud deberá estar firmada por el solicitante de la unidad familiar

6.- DOCUMENTACIÓN.

Los documentos a aportar para valorar la inclusión en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social para Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla serán:

- 1.-) Certificado colectivo empadronamiento histórico.
- 2.-) Fotocopia D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- 3.-) Fotocopia libro de familia.
- 4.-) Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar.
- 5.-) Acreditación de los ingresos de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar desde el 01-01-2022 a la fecha de la solicitud que presenten los interesados:
 - Certificado SEPE
 - Certificado I.N.S.S.
 - Contratos y nóminas.
 - Renta Mínima de inserción.
 - En caso de autónomos, declaración de ingresos mensuales obtenidos, liquidaciones semestrales, nóminas.
 - Cualquier otro tipo de ingreso





6.-) Fotocopia tarjeta demanda de empleo actualizada.

7.-) En caso de uniones no matrimoniales, certificado de estar inscrito en el Registro de Parejas de hecho de CCAA Andalucía, en su defecto declaración de convivencia de ambos miembros de la pareja.

8.-) En su caso, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador ratificado por el juzgado correspondiente o auto de medidas provisionales donde se recojan las pensiones compensatorias y de alimentos o bien designación de abogado de oficio para tramitarla.

9.-) En caso de personas dependientes fotocopia resolución del grado de dependencia.

10.-) En caso de víctimas de violencia de género, fotocopia de las medidas de protección en Vigor

11.-) Acreditación de cursar estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior por parte de los hijos/as de la unidad familiar.

Este Ayuntamiento está facultado para que, en la determinación mediante Informe Social de su situación para ser beneficiario del programa, recabe de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estime pertinente para comprobar dicha situación.

7.-RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El/la trabajador/a social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos establecidos en las presentes bases.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución Provisional aprobando la relación de las personas provisionalmente admitidas al programa, así como de aquellas personas que hayan resultado excluidas provisionalmente, indicando en este último caso, las causas de exclusión.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Asimismo, la falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir.

Esta resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento de Espartinas (www.espartinas.es). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los interesados puedan, en su caso, presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, la subsanación de documentación requerida.

8.-RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Una vez resueltas las eventuales subsanaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, se dictará Resolución definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y así como, en su caso, en la página web para mayor difusión (www.espartinas.es). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Y contendrá la relación de personas definitivamente admitidas y excluidas, así como la causa de exclusión.





9.- COMISIÓN TÉCNICA

A partir de los informes sociales emitidos por los Servicios Sociales Municipales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá a los destinatarios finales del Programa.

Se publicará Resolución de Alcaldía con las personas destinatarias finales del Programa, según la propuesta formulada por la Comisión Técnica, en la que se indicará el orden de adjudicación de los contratos financiados con cargo al programa. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como, en su caso, en la página web para mayor difusión (www.espartinas.es.) Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

10. CONTRATACIÓN

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla a este Ayuntamiento.

Los contratos financiados con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2022-PLAN ACTUÁ cumplirán la normativa vigente en materia laboral para las Administraciones Públicas. En el contrato, se deberán especificar las tareas a desarrollar, y en especial incidencia en trabajos de naturaleza comunitaria, no pudiéndose destinar en ningún caso a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

Los contratos se realizarán a jornada completa de lunes a domingo, con los descansos legalmente establecidos, y finalizar antes del 31/05/2023.

11.-RECURSOS.

Contra esta resolución que pondrá fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación, lo publicado en el BOP de Sevilla N.º 135 de 14/06/2022, y en la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla N.º 4987/2022, de 15 de julio de 2022, por la que se aprueba el Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 - Plan Actúa de la Diputación de Sevilla para los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.

En Espartinas a la fecha de la firma
El/La Alcalde/sa



ANEXO I

SOLICITUD PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL / 2022

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:

_____ Apellidos _____

D.N.I. N.º _____ Fecha nacimiento ___/___/___

Empadronamiento _____

con domicilio en Avda./C/ Urb: _____ n.º _____ estado
civil _____

Profesión: _____ Tfno. de contacto:

DATOS SOCIO-ECONÓMICOS

Empleado SI N.º de hijos _____

- Situación laboral: Hijo/s menor/es a su cargo:

Desempleado NO

- Personas Dependientes a su cargo: SI NO
- Todos los miembros de Unidad Familiar desempleados: SI NO
- Mujer víctima de Violencia de Género SI NO
- Ingresos mensuales desde el 01/01/2022 hasta la fecha de solicitud acreditados por mi Unidad Familiar: _____

SOLICITA:

Sea tenida en cuenta esta solicitud de inclusión en dicho Programa con el compromiso de acreditar documentación ante el departamento de Servicios Sociales todas las circunstancias que desde este Organismo se estimen oportunas.

Así como, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud, y doy mi consentimiento a Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas a consultar los datos de empadronamiento y convivencia, así como a realizar las comprobaciones oportunas, comprometiéndome a aportar todos aquellos documentos necesarios para justificar dichas circunstancias socio-familiares y económicas.

En Espartinas, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____



REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

INFORMACIÓN

Los solicitantes deberán:

- Acreditar la situación desempleo en el momento de la solicitud.
- Estar empadronados en el municipio de Espartinas a 1 de enero de 2022
- Acreditar los ingresos de los 6 meses desde 01/01/2022 a la fecha de presentación de la solicitud, de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.
 - A los efectos de este Programa, se entiende por Unidad Familiar:
 - Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva. Los hijos menores, con excepción de los que con el consentimiento de los padres vivan independientes de estos.
 - Hijos menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada
 - Hijos mayores de 25 años con discapacidad acreditada, si conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares.
- Pertener a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos según IPREM:
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: 1'5 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 2 miembros: Hasta 1'8 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 3 miembros: Hasta 2'1 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 4 miembros: Hasta 2'4 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 5 miembros: Hasta 2'7 el IPREM
 - A partir de 6 miembros aumentar 0'30 veces el IPREM
- Sólo se admitirá una solicitud por Unidad Familiar

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- 1.-) Certificado colectivo empadronamiento histórico.**
- 2.-) Fotocopia D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.**
- 3.-) Fotocopia libro de familia.**
- 4.-) Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años**
- 5.-) Acreditación de los ingresos de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, de los 6 meses desde el 01/01/2022 a la fecha de presentación de la solicitud:**



- Certificado Sepe.
- Certificado INSS.
- Contratos y nóminas.
- Renta Mínima de inserción.
- En caso de autónomos, declaración de ingresos mensuales obtenidos, liquidaciones semestrales, nóminas.
- Cualquier otro tipo de ingreso

6.-) Tarjeta demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

7.-) En caso de uniones no matrimoniales, certificado de estar inscrito en el Registro de Parejas de hecho de CCAA Andalucía, en su defecto declaración de convivencia de ambos miembros de la pareja.

8.-) En su caso, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador ratificado por el juzgado correspondiente o auto de medidas provisionales donde se recojan las pensiones compensatorias y de alimentos o bien designación de abogado de oficio para tramitarla.

9.-) En caso de personas dependientes fotocopia resolución del grado de dependencia.

10.-) En caso de víctimas de violencia de género, fotocopia de las medidas de protección en Vigor

11.-) Acreditación de cursar estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior por parte de los hijos/as de la unidad familiar.

